

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	3382-3	Fecha:	28 NOV 2023
Proceso No.	CD- 2023-CONV-3306		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Cooperante:	ASOCIACION INDIGENA DE CABILDOS AUTONOMOS DEL TOLIMA FICAT		
Identificación:	809.012.068/7		
Representante Legal	CLAUDIO POLOCHE ALAPE		
C.C. No.:	5.868.559		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.404.734 en calidad de secretario de la **SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA** según lo acredita el Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **ASOCIACION INDIGENA DE CABILDOS AUTONOMOS DEL TOLIMA FICAT** identificado con NIT N° 809.012.068-7, representado legalmente por **CLAUDIO POLOCHE ALAPE** quien se denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA DE CABILDOS AUTONOMOS DEL TOLIMA FICAT, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO-INDÍGENA EN EL MARCO DEL PROCESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO Y CULTURAL - PECC DEL PUEBLO PIJAO; EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO INTEGRAL E INCLUSIÓN EDUCATIVA DE GRUPOS DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
2) Plazo:	El Convenio Interadministrativo se realizará durante TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio será en el Departamento del Tolima.
4) Obligaciones:	En desarrollo del objeto del Convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio. 2. Entregar y articular con el supervisor para la ejecución del convenio, el cronograma de actividades. 3. Desarrollar las actividades descritas a continuación: 4. Garantizar los elementos técnicos, operativos y profesionales expertos e idóneos necesarios para el desarrollo del objeto convenido. • Entregar informe al Supervisor del convenio de las acciones que se realizaron en la elaborar y publicar un documento que facilite el conocimiento, apropiación e implementación del proyecto educativo comunitario y cultural del pueblo Pijao. • Entrega de la Estrategia pedagógica para la divulgación del documento PECC que facilite el conocimiento, apropiación e implementación.

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

3382

28 NOV 2023

- Socializar el documento y la estrategia que facilite la divulgación del proceso de implementación
 - Continuar con el proceso de implementación del Proyecto Educativo Cultural y Comunitario – PECC del pueblo Pijao, con las instituciones educativas focalizadas del sur del Tolima, con las Organizaciones y Autoridades tradicionales, del sur del Tolima.
 - Un encuentro de retroalimentación del documento ajustado y consolidado del PECC, con sus con sus respectivas dimensiones, malla curricular, aprendizaje, evidencia.
5. Aportar los recursos acordados al Convenio por valor de CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000, a través un certificado de contrapartida presentado por el representante legal, de la asociación.
 6. Entregar registro fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán estar en formato JPG) Dicho registro se entregará en medio físico a color y magnético en CD ROM.
 7. Presentar informe técnico y financiero al supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, con todos los soportes, para la realización de los respectivos desembolsos.
 8. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del convenio.
 9. Informar al DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del convenio, de actos ilegales que no permitan el normal desarrollo de las actividades objeto del 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del convenio deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II.
 10. Mantener indemne al DEPARTAMENTO de todas y cada una de las actuaciones que realice con ocasión a la ejecución del convenio.
 11. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor, una vez perfeccionado y legalizado el convenio.
 12. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima, así como mencionar la participación de la Entidad en todas las actividades de ejecución del objeto del convenio.
 13. Informar oportunamente al departamento del Tolima sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
 14. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el art 23 de la ley 1150 del 2007.
 15. Suscribir el acta de liquidación, una vez se ejecute a cabalidad el objeto del convenio.
 16. Realizar la Actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 17. Las demás que resulten de la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar los recursos acordados al Convenio por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00).
2. Poner a disposición del cooperante los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
3. Designar la supervisión a través de la cual la Entidad mantendrá interlocución permanente y directa con el cooperante.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del cooperante en desarrollo del objeto del convenio.

3382-3

28 NOV 2023

	5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 7. Realizar el desembolso de los recursos en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5) Valor:	El convenio Interadministrativo tiene un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$55.000.000 M/CTE, de los cuales el Departamento del Tolima, aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$50.000.000 M/CTE y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA DE CABILDOS AUTONOMOS DEL TOLIMA FICAT, aporta CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000 M/CTE, representado en bienes y servicios por medio de un certificado de contrapartida anexa.
6) Forma Desembolso:	El DEPARTAMENTO desembolsará al Cooperante el valor del aporte del departamento del convenio interadministrativo, así: PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% del valor total aportado por el departamento, previa legalización, suscripción del acta de inicio del convenio y presentación del cronograma de ejecución. SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% restante del valor aportado por el departamento, previa presentación del informe técnico y financiero de ejecución del 100% de las actividades y suscripción del acta de liquidación. PARAGRAFO PRIMERO: EL COOPERANTE deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, dentro de los (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO SEGUNDO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. PARAGRAFO TERCERO: Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes. PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto PARAGRAFO QUINTO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO SEXTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO SEPTIMO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. PARAGRAFO OCTAVO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SECOP 2

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

3382 --

28 NOV 2023

7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio y/ o contrato interadministrativo, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables PARÁGRAFO: El Cooperante y/o Contratista, deberá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.										
8) Imputación Presupuestal	POR EL DEPARTAMENTO <table><tr><th>CDP</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr><tr><td>7271 31/10/2023</td><td>03-311119- 2.3-2.02.02.008-8020 BPIN 2020004730071</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>\$50.000.000</td><td>\$50.000.000</td></tr></table> POR EL COOPERANTE ASOCIACIÓN INDÍGENA DE CABILDOS AUTONOMOS DEL TOLIMA FICAT, aporta CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000 M/CTE, representado en bienes y servicios por medio de un certificado de contrapartida firmado por el representante legal, el cual se anexa	CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN	7271 31/10/2023	03-311119- 2.3-2.02.02.008-8020 BPIN 2020004730071	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$50.000.000	\$50.000.000
CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN							
7271 31/10/2023	03-311119- 2.3-2.02.02.008-8020 BPIN 2020004730071	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$50.000.000	\$50.000.000							
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por LILIANA PATRICIA SÁNCHEZ TELLO PROFESIONAL UNIVERSITARIA, DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA , o quien haga sus veces, acorde al Decreto 1200 de Septiembre 08 de 2021, o quien hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del convenio deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.										

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

3382 ==

28 NOV 2023

10) Garantías	De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
10) Cláusulas excepcionales:	En este Convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
14) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante del presente Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al Cooperante, en el correo secretariageneral@cat@gmail.com
Elaboró: FCH SAS / ADRIANA MARIA PARRA BLANCO - Abogado (a) Dirección de Contratación	
Revisó: KATERYNE LEON MIRANDA - Directora de Contratación	